



ACTA: En Montevideo, el 30 de enero de 2012, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 19 “Servicios profesionales, Técnicos, Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos”, Subgrupo N° 03 “Personal de Edificios con independencia del régimen jurídico en que se encuentren”, integrado por el Delegado del Poder Ejecutivo: Dr Alejandro Machado los Delegados Empresariales: Sr. Julio César Guevara y Cr.Hugo Montgomery en representación de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay y el Delegado de los Trabajadores: Sr. Eduardo Sosa en representación de FUECYS.-----

HACEN CONSTAR QUE:

PRIMERO: Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al ajuste salarial, en aplicación de lo dispuesto en el Convenio Colectivo suscrito el día 11 de abril de 2011, registrado y publicado de conformidad a la normativa vigente.-----

SEGUNDO: En virtud de lo establecido en la cláusula sexta del referido convenio colectivo el porcentaje de aumento salarial que regirá a partir del 1° de enero de 2012 será de **6,39%** resultante de la acumulación de los siguientes items: a) 4,10% inflación proyectada resultante de la mediana de expectativas de inflación relevadas por el BCU entre instituciones y analistas económicos para el período enero-junio 2012; b) 1,19% como correctivo para cubrir la diferencia entre la inflación prevista para el período julio-diciembre 2012 y la inflación real de igual período y c) 1% de incremento de salario real.-----

De conformidad con lo antes señalado, el salario mínimo básico y nominal para todos los trabajadores del sector a partir del 1° de enero de 2012 será de \$ **11.847.**-----

Leída que fue la presente, se ratifica su contenido, firmando a continuación siete ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-----

(Handwritten signatures)

(Signature: Eduardo Sosa)

(Signature: Hugo Montgomery)

(Signature: Julio César Guevara)

(Signature: Alejandro Machado)